

de diciembre de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 177/1984, promovido por don Carlos Amador Hidalgo, sobre baja como beneficiario de protección sanitaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Amador Hidalgo contra el presunto acuerdo desestimatorio, por silencio del Ministro de la Presidencia del Gobierno, del recurso de alzada entablado por el actor contra resolución de la Delegación Provincial de MUFACE, en Córdoba, de 14 de febrero de 1983, relativa a la inscripción de sus hijos en el documento de afiliación número 14/6021122. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Lo que digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 30 de mayo de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

**11186** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Sanz Villaplana.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 26 de febrero de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 310.820/1983, promovido por don Eduardo Sanz Villaplana, sobre integración en la Escala del Cuerpo Técnico de la Administración Civil, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Sanz Villaplana, en su propio nombre y derecho, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, por el Ministerio de la Presidencia del Gobierno, de la petición del recurrente de integrarse en la Escala del Cuerpo Técnico de la Administración Civil, acto que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 30 de mayo de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

**11187** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Figa Surribas.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de diciembre de 1984, por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 153/1983, promovido por doña María Figa Surribas, sobre gastos ocasionados en virtud de operaciones efectuadas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número 153 de 1983, interpuesto por el Procurador señor Mundet, en nombre y representación de doña María Figa Surribas contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Barcelona de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 8 de diciembre de 1981, y desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada deducido contra el anterior acuerdo que declaramos nulos por no hallarse ajustados a derecho y ordenando que la Entidad demandada satisfaga a la recurrente la cantidad de 578.036 pesetas, con desestimación de la pretensión relativa a los intereses con anterioridad a esta sentencia, sin perjuicio de los que podrían devengarse si se produjera el retraso en el abono del principal una vez cumplimentados los requisitos señalados en los fundamentos

de esta Resolución y sin que haya lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

Lo que digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 30 de mayo de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

**11188** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación promovido por la Administración General.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 27 de septiembre de 1984 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 60.875, promovido por la Administración General representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de la Audiencia Nacional, con fecha 18 de febrero de 1982, sobre cancelación de relación de servicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, confirmamos por estar ajustada a derecho, la sentencia de 18 de febrero de 1982, dictada por la Sección Segunda de la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Nacional, en su recurso número 20.875/1978; sin costas.»

Lo que digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 30 de mayo de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

**11189** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima».*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 10 de diciembre de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 24.433, promovido por «Asistencia Sanitaria Interprovincial, S. A.» (ASISA), sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Araque Almen-dros, en nombre y representación de la Entidad demandante «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, contra la Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, dictada por delegación ministerial, el 4 de julio de 1983, a la que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho y por consiguiente mantenemos el referido acto administrativo, al presente combatido; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 30 de mayo de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

**11190** *RESOLUCION de 3 de junio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Esteban Carrera Molina y otros.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta